"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 17 de agosto de 2020.-

DICTAMEN Nº 35/2020:

VISTO: Las notas solicitudes remitidas por las Giradurías del Comando en Jefe y Fuerzas Militares, Batallón Conjunto de Fuerzas Especiales **(BCFE),** Obispado Castrense, Dirección General de Reclutamiento, Reserva y Movilización **(DIGERRMOV)** y de la Dirección de Comunicación Social **(DICOSO),** en la cual se solicita la realización de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS" - ID: 372323**

CONSIDERANDO: **Que,** los Intendente Giradores de cada Unidad Responsable, presentan las estimaciones de costos que sirven de respaldo para los precios de referencia en forma unitaria por cada ítem o bien requerido.

Que, al analizar los documentos se aprecia una planilla donde se indican los ítems con sus respectivas descripciones, detallando en 3 (tres) columnas las diferentes fuentes información utilizadas para hallar el precio unitario final de referencia resultante del cálculo del promedio de las tres cotizaciones mencionadas.

Que, en consideración al ***(Anexo 1, 2, 3 y subdivisiones)*** los cálculos realizados por la Unidad Responsable del Regimiento Escolta Presidencial (REP), se determina que la metodología utilizada es la establecida en la Resolución Nº 1890/20, puesto que se puede observar que aplica la combinación de un (1) precio adjudicado por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas y dos **(dos)** precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta en atención a los incisos 3 y 4 de la **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Que, asimismo se verifican los documentos de respaldo arrimadas al cálculo; presentados por cada referente: **1 (un) contrato** extraído del Sistema de Información de Contrataciones Públicas **(SICP)** y dos **(02) presupuestos** presentados por potenciales oferentes del proceso con las solicitud y respuestas requerida a la misma por la unidad administrativa.

Que, en los ***(Anexos 4, 5 y subdivisiones)*** adjunto al presente dictamen, la misma expone el cálculo realizados**,** donde se aprecia que la estimación de precios de los servicios solicitados cuentan con ***3 (tres) presupuestos de potenciales oferentes***, sin la combinación de otras fuentes, pues los mismos refieren a servicios destinados a vehículos de varias marcas y modelos, lo cual no se pudieron obtener puntualmente en las referencias de contratos del SICP u otra fuente de consulta, adoptándose en consecuencia esta metodología en forma específica con base en lo dispuesto en la **Guía para la Elaboración de Precios de Referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, la cual in fine dice...***Excepcionalmente, si por la complejidad,*

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar....la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Que, en atención a lo expuesto se determina la razonabilidad de los precios referenciales basando esta Unidad Operativa su apreciación en la metodología utilizada y los fundamentos documentales presentados en el marco regulatorio de las disposiciones de la Resolución Nº 1890/20, siendo en efecto adecuados para su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen.

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Cap AVL - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE